

ACUERDO
Nº 209

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil uno, siendo las once horas, se reúne en Acuerdo los señores jueces de la Cámara de Apelaciones, Dña. María Graciela Llagada - Presidente y Dns. Manuel que, Elvira de las Mercedes Scala, Antonio Carlos Modino, Raquel Elisa Jajam, Marta Jones Alomo de Martina y María Delfina Benegoni. Se deja constancia en este estado, que la Dña. Amanda Estela Kees se encuentre en uso de licencia por razones culturales.

Abierto el acto, se procede al tratamiento del siguiente temario: Integración de Sala en caso de inhibición de uno de los jueces naturales y licencia prolongada del otro juez. Luego de un cambio de opiniones y teniendo a la vista lo establecido en Resolución Nº 339/93 - Expte. Nº 35.905/93 de fecha 21/6/93 - y Resolución Nº 388/94 - Expte. Nº 37.067/94 de fecha 18/4/94 - ambas de la Sala Técnica del Superior Tribunal de Justicia, en los que se consideró el supuesto de que uno de los jueces "permanentes" (o naturales) se halla inhibido y licencia prolongada del otro con lo que no se produce la desintegración de la Sala, corresponde sea cubierta por un juez de los otros, siguiendo por el Presidente de la Cámara, conforme lo dispuesto por el art. 5º 3º párrafo de la ley 2155 que establece: "La desintegración de una Sala por cualquier causa, será cubierta por un juez de los otros, designado por el Presidente de la Cámara siguiendo el mismo orden de Nominaación...", por lo que ACORDARON: Acor. dicha disposición a supuestos producidos en las Salas de esta Cámara de Apelaciones. - Todo lo cual dispusieron, ordenando se registre y comuniquen, todo por